

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Años.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	2 50	1 20	60.
Para el Reino.....	3 20	1 60	80.
Para Canarias.....	3 80	1 70	90.
Para Indias.....	4 00	2 00	1 00.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutari SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

### REAL DECRETO.

Deseario el Sr. Rey D. Carlos III atender á la tranquilidad de espíritu y decoro de los M. RR. arzobispos y RR. obispos, al mayor acierto y seguridad de sus provisoros, al beneficio de sus amados súbditos á quienes administran justicia, y para asegurar su Real conciencia, tuvo á bien mandar por su decreto de 16 de Julio de 1784, que es una de las leyes recopiladas, que los M. RR. arzobispos y RR. obispos hiciesen presente á la Cámara la persona que destinasen para el provisorato, á fin de que hallándola adornada de los grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres que requirieren las leyes eclesiásticas y del Reino, lo elevase al conocimiento soberano, y con la Real aprobación se llevase á efecto el nombramiento de la persona presentada, y si hubiese legítimo reparo en ella, se mandara al prelado que propusiese otro sugeto, teniendo presente lo que hace la Cabeza de la Iglesia respecto de las personas que destina á la nunciatura de estos Reinos. Mas como de la inobservancia de esta ley que promulgó la acrisolada piedad de mi augusto abuelo, de gloriosa memoria, han nacido males de mucha consideración y de perniciosa influencia; deseando Yo atajarlos, y que el ejercicio del poder judicial eclesiástico vaya acompañado de las justas y necesarias garantías que reclama su peculiar índole; oido el dictámen del Consejo de Gobierno, he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se observará puntualmente la ley 14, título 1.º, libro 2.º de la Novísima Recopilación.

2.º Para que tenga cumplido efecto, los M. RR. arzobispos y RR. obispos de la Península é Islas adyacentes, los venerables abades y demas eclesiásticos que ejerzan jurisdicción *vere nullius*, cuando hayan de nombrar provisoros en sus respectivas diócesis, Me harán presente por la secretaría del Despacho de vuestro cargo la persona que elijan para este destino, á fin de que oyendo el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias determine Yo lo que tenga por conveniente.

3.º Sin los previos requisitos que en dicha ley se señalan, no tendrá efecto el nombramiento de ningun provisor, ni por consiguiente podrá ejercer la jurisdiccion que se le encarga.

4.º Los provisoros que la ejercen en el dia sin haber obtenido la Real aprobación prevenida por la referida ley, ocurrirán á Mi para obtenerla por la Secretaría del Despacho de vuestro cargo, con presentación del título original de sus nombramientos, y los de sus grados académicos y demas documentos que acrediten su idoneidad, dentro del término de 30 dias en la Península é islas Baleares, y de 50 en las Canarias.

5.º Los que en dicho tiempo no cumplieren con la disposicion anterior, cesarán en el ejercicio de su jurisdiccion; y me reservo tomar las providencias correspondientes para en el caso de que alguno contraviniese á esta determinacion.

6.º Lo dispuesto en la citada ley recopilada y en el presente decreto se entenderá en iguales términos y sin ninguna excepcion con los vicarios generales y demas eclesiásticos que bajo cualquier concepto ejerzan la autoridad eclesiástica judicial por nombramiento ó delegacion de sus respectivos diocesanos. Tendréciso entendido, y dispondréis lo necesario á su mas exacto cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez á 8 de Junio de 1834. A Don Nicolas María Garelly.

Deseario S. M. la augusta REINA Gobernadora dar una muestra señalada de benevolencia al príncipe de Tavlerand, embajador de S. M. el Rey de los franceses, cerca de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y á D. Cristóbal Pedro de Moraes Sarmiento, enviado extraordinario de S. M. Fidelísima, que en calidad de plenipotenciarios autorizados por sus respectivos gobiernos han firmado el Tratado de Londres de 22 de Abril último, con el fin de estrechar los vínculos de comun alianza entre las cuatro Potencias signatarias; se ha servido S. M. condecorar al mencionado Príncipe con la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, y al D. Cristóbal Pedro de Moraes Sarmiento con la gran cruz de Isabel la Católica; habiéndose dignado igualmente S. M. conceder varias gracias á los secretarios y principales agregados de entrambas legaciones.

Con fecha 5 del actual dice el cónsul de S. M. en Bayona al Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho lo siguiente:

„Luego que he recibido la Gaceta extraordinaria del 31 de Mayo, la que expresa el feliz éxito de la campaña por siempre memorable de nuestro valiente ejército de Portugal, principié á dar la posible publicidad á tan fausto acontecimiento, y en un momento se llenó mi casa de españoles. Todos querian obtener copias de esta comunicacion: por último, para complacerlos, cumplir los preceptos de V. E. y mis deseos, la he mandado reimprimir, y así circulará con mas facilidad. Si hasta ahora no ha producido un bello efecto la noticia de los triunfos parciales de las tropas de la REINA, hoy todo es esperanzas y toda alegría en los súbditos leales de nuestra Soberana: sus anhelos y los míos son porque la España goce de la felicidad que le prepara el glorioso reinado de Doña ISABEL II y su augusta Madre, durante su menor edad.

Ayer 4 llegaron á Urdax de 400 á 500 voluntarios y carabineros de la REINA nuestra Señora. El general Quesada con su columna se halla en el Bastan: un batallon carlista en Lesaca, dos en Echalar y otro en el valle de Ulzama; en Zugarramundi nadie. A Sara han llegado tres heridos gravemente, entre ellos un capitán, todos ferocios. A la extrema frontera, por la parte de Sara, han traído los carlistas algunos efectos.

A las dos de la tarde han traído del punto de Cambo nueve españoles, entre ellos tres clérigos, los que parece tenían en la frontera y punto de su residencia la aproximacion de las tropas de S. M. la REINA, y se pasaron á dormir á territorio franceses.

Han celebrado la promulgacion del Estatuto Real y Convocatoria á Cortes con toda especie de fiestas y regocijos publicos, las ciudades y poblaciones siguientes:

- Alicante.
- Almansa.
- Burgos.
- Caceres.
- Castellon de la Plana.
- Castuera.
- Córdoba.
- Cuenca.
- Guadalajara.
- Huelva.
- Leon.
- Malaga.
- Oviedo.
- Salamanca.
- Santander.
- Teniel.
- Toledo.
- Valencia.
- Zamora.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva York 24 de Abril.

Copiamos el oficio del presidente que se leyó en la sesion del Senado del 21 del que rige:

»Habiendo motivo para creer que algunos párrafos de mi última peticion de 17 de actual han sido interpretados de una manera errónea, debo declarar que mi intencion no ha sido oponerme al derecho que tiene el poder legislativo del Senado de dictar leyes para la conservacion del empleo de los fondos públicos de la Union.

» Aunque mi escrito no contiene nada que pueda justificar las consecuencias que se quieren deducir, la experiencia enseña sin embargo que los párrafos aislados de un documento puedan varias veces hacer ver una opinion que no se ha querido manifestar; debo pues, en atencion al senado, á mi mismo y á la gravedad de la cuestion, prevenir todo error remitiendo la presente comunicacion.

» Estoy convencido, como ya he dicho, de que el poder constitucional del cuerpo legislativo tiene el derecho de fijar el sitio donde deben depositarse los fondos públicos, y de prescribir su inversion. Asi pues yo no he querido reclamar en favor del poder ejecutivo sino lo que la ley le concede. No pretendo tampoco ejercer las funciones de interventor de la persona á la que se le han confiado los fondos del tesoro, si este funcionario no es nombrado por el Presidente solo ó en union del Senado.

» Como el dicho mi oficio debe estar inserto en la sumaria del Senado, y quedar entre los documentos de la nacion, no quiero que se me supongan ideas que no tengo, ni que se me crea capaz de abrogar para mí ó mis sucesores un poder y unos privilegios que la constitucion y las leyes no conceden al Presidente. Por lo mismo pido con el mayor respeto que esta comunicacion se considere como parte de la precedente, y se inserte en las actas del Senado. — *Andrés Jackson.*»

RUSIA.

Petersburgo 17 de Mayo.

S. M. el Emperador atiende decididamente á la mejor direccion moral y científica de la educacion de la juventud en todo el imperio. El principal objeto del Emperador consiste en dar á la educacion nacional una direccion patriótica, de lo cual no se excluyan las luces de la civilizacion del resto de Europa. Segun este espíritu se han hecho en estos últimos años varias mejoras en los establecimientos de instruccion pública, y se han fundado nuevas casas de enseñanza. La aficion particular de los rusos á todas las cosas extranjeras se ha comunicado á la educacion de la juventud. Esta, por desgracia, perdía insensiblemente el carácter nacional, y adoptaba en un todo el extranjero. Las consecuencias de esto no podian menos de ser muy perjudiciales á la nacion; pues al mismo tiempo que recibian los rusos una educacion absolutamente extranjera, solian ignorar su historia, la geografia, la estadística, las costumbres rusas, y hasta su propia lengua, por aplicarse á hablar las extranjeras con facilidad y correccion. ¿Cómo podrian, al entrar en la vida pública, amar á su patria, apreciarla en su verdadero valor, cuando no la conocian por haber vivido en ella como extranjeros desde su mas tierna infancia? Afortunadamente la energia y solicitud con que trabaja el Emperador para dar á la educacion de la juventud actual una direccion que esté en armonía con las necesidades del pais, hará que desaparezcan los inconvenientes que hemos mencionado. (G. de Estado de Prusia.)

ALEMANIA.

Frankfort 20 de Mayo.

Una carta de Viena resume las operaciones del congreso del modo siguiente:

- 1.º Que no se hará manifesto ni declaracion pública de principios; y que únicamente se publicarán algunas providencias de policía, á fin de preparar su ejecucion.
- 2.º Que no ha podido convenirse en las bases de un sistema comun de aduanas, sobre cuyo punto permanecen Austria y Prusia absolutamente separadas.
- 3.º Que las fuerzas militares de la Confederacion se aumentarán con cada uno de los contingentes, hasta el efectivo de guerra.
- 4.º El principio de la extradicion será universalmente admitido en todos los Estados confederados, y aplicado no solo á los delitos privados, sino tambien á toda clase de delitos políticos.
- 5.º Se aplicará la censura á los diarios y papeles periódicos, lo mismo que las conclusiones de universidad, discursos de tribuna y libros, siempre que pertenecen en el dominio de la política.

Idem 24.

Todavía no se ha decidido nada relativamente á la ocupacion de nuestra ciudad por las tropas de la Confederacion germánica. Las sesiones del Senado, igualmente que las de la Dieta, se suceden casi todos los dias. El Senado parece que se inclina bastante á acceder á las exigencias de la Dieta, concediendo al general Pilet el mando de la guarnicion; pero el cuerpo legislativo se opone muy formalmente, y en esta asamblea la oposicion forma la mayoría; ¿pero que resultará de todas estas diferencias de opiniones? Toda la tenacidad del mundo no bastará para que se eluda la cuestion, y de un modo ó de otro, es menester que se resuelva. Esperémos! La Dieta, cuyas deliberaciones son enteramente secretas, vendrá cuando menos se piense anunciando la entrada de las tropas extranjeras y mandando que salga para Maguncia ó para cualquier otro punto, el batallon de la república; entonces, como sucedió despues de los asuntos de 3 de Abril del año pasado, los pacíficos habitantes de Frankfort jurarán, clamarán, se quejarán de la violacion del tratado de 1815; luego poco á poco se irán apaciguando, é irá parciéndoles muy agradable la música de los

regimientos, contentos con poder-gozar de ella sin ir á Bockenheim, y todo quedará olvidado.

— Está ya decidido que M. de Münch-Bellinghousen no vuelva á Frankfurt.

INGLATERRA.

Londres 31 de Mayo.

La siguiente carta escrita por un americano de los Estados Unidos á un amigo suyo de Londres, da una verdadera idea de las disensiones entre el Senado y Presidente de aquella república, y manifiesta al mismo tiempo que el que escribe está bien enterado de los sucesos.

26 de Mayo. Muy Sr. mio: He leído la amistosa carta de V. con los sentimientos de benevolencia que contiene hácia mi pais, y me apresuro á asegurar á V. que ni la Union ni la esencia de nuestro gobierno corren el peligro que V. inhere por la lectura de los periódicos de la oposicion en lo que dicen de nuestro Senado y Presidente, y de la aparente violencia de las elecciones.

Tal es la organizacion política y aun moral de nuestras instituciones, que es imposible que el pueblo sea violento en sus movimientos políticos. Nuestras periódicos lo mismo que todos los que se publican en los paises donde la prensa es libre, cometen abusos que los hombres sensatos reprueban: desfigurán tambien los hechos, los cuales cuando se refieren á turbaciones que á tuerto ó á derecho se dicen acaecidas en nuestra nacion, se copian facilmente en los papeles europeos, y pasan por verdaderos. Un periódico, por ejemplo, ha atribuido todas las quiebras y desgracias del comercio sucedidas en los Estados Unidos de 30 años á esta parte á haber el Presidente quitado los depósitos del banco, y esta noticia se ha repetido al momento en los papeles extranjeros. Yo pienso estar bien informado de la situacion del banco de Nueva York, y no creo que corra ningun riesgo, ni tampoco los demas de la Union. En todas las ciudades comerciales del mundo se ven quiebras ápear de su opulencia, particularmente si ocurren alteraciones en el cambio de dinero ó en el curso de los fondos públicos; y para ello no hay mas que volver la vista á lo que ha pasado en Londres en estos últimos años. Sin embargo, ¿quién negará al banco de Inglaterra el alto crédito que merece, y el número de grandes operaciones mercantiles que continuamente está haciendo?

Para comprender que ningun peligro existe por la aparente violencia de los sucesos, es necesario vivir entre el pueblo de los Estados Unidos, ver la simplicidad de su gobierno, el amor general á nuestras instituciones, y la concurrencia de todas las clases á mantener intactas nuestras leyes. La oposicion del Senado no tiende á destruir ni á negar al Presidente el apoyo que necesita: no se acusa al jefe de la república de corrupcion, sino de que se ha abrogado poderes que no le pertenecen en lo que ha hecho con respecto á los bancos. El Senado no muestra hostilidad ni violencia; únicamente apela á la nacion, y de aqui resulta la bondad y fuerza de nuestro gobierno; pues consultar el voto de la nacion es el medio legal en los Estados Unidos para corregir toda clase de abusos. Yo he vivido el invierno pasado en Washington con los senadores y diputados de mas talento que hacen la oposicion al Presidente, y he podido convencerme de que no le atacan como Presidente, ni porque le crean capaz de corrupcion, sino por puro amor á su patria. Yo tambien debo decir aqui mi opinion, y es que la profesion de los militares me parece demasiado dictatorial para gobernar la república, atendida la índole de nuestro gobierno.

El Presidente considera que el banco es un monopolio, que es inconstitucional, que tiene demasiada influencia en las elecciones, y que puede ser peligro á las libertades del pais: por esto se opone á que se renueve la Carta de este establecimiento. El Senado por su parte no conviene con él en ninguno de estos puntos, porque juzga que el banco ha sido de suma utilidad á los comerciantes, artesanos y jornaleros. El punto se debate y la nacion resolverá.

Si el pueblo llega á persuadirse que realmente el banco ha ejercido influencia en las elecciones, sostendrá al Presidente en echarle abajo. Si al contrario piensa que el Presidente ha usurpado poderes que no tenia, elegirá diputados en las próximas elecciones que apoyen al Senado. Tal es el juego de nuestro gobierno, y la manera de fijar las cuestiones en los Estados Unidos.

Soy de V. &c.

FRANCIA.

Paris 3 de Junio.

Un correo que ha llegado esta tarde trae la noticia de que el gabinete inglés ha quedado definitivamente reorganizado de la manera siguiente:

- M. Spring-Rice, secretario de las Colonias.
- Lord Mulgrave, de Correos, sin asiento en el gabinete.
- Lord Auckland, primer lord del Almirantazgo.
- Lord Carlisle, lord del sello privado.
- M. Ellice conserva su plaza, con asiento en el gabinete.
- M. Thompson, presidente de la junta del comercio.
- M. Barring, secretario de la tesorería. (*Monitor.*)

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del 23 de Mayo.

El órden del dia es la discusion general del proyecto de ley relativo á un crédito suplementario de 1209 fr. para concluir, en la escuela de medicina de Paris, los trabajos decretados por la ley de 26 de Abril de 1832. Sin discusion fue aprobado este proyecto por 94 votos contra 2.

Se da cuenta del informe de la comision encargada de examinar el proyecto de ley relativo á la fijacion del presupuesto de recaudaciones.

Fueron aprobados varios proyectos de ley de interes local, menos el relativo á la caja de jubilaciones. Se levanta la sesion.

— Con motivo del pago de los 18 millones de piastras turcas que debia la Grecia á la Puerta, ha recibido del *reis-effendi* el baron de Rothschild, en nombre del Sultán, una caja guarnecida de brillantes, y que calculan su valor de 20 á 249 piastras. (*Monitor.*)

— Las contestaciones dadas por el directorio suizo á las notas de los ministros de Rusia y Cerdeña, que hace poco hemos publicado (*Véase el núm. 116 de ayer, artículo de Suiza.*), inspiran al *Federal* de Ginebra del 29 las siguientes reflexiones, en que se distingue un espíritu de dignidad y moderacion.

que á nuestro modo de ver expresa muy bien el sentimiento nacional de Suiza acerca de un negocio, que aunque complicado, se ha transigido de un modo pacífico y honroso.

«En las contestaciones del directorio federal se ve aquel tono de dignidad, que por dicha nuestra conserva todavía la autoridad superior de Suiza, y de que presenta hoy un ejemplo. La unanimidad de las poblaciones suizas, y el lenguaje de la prensa, prudentemente liberal, de nuestro país, habrían autorizado al directorio á que se opusiese enérgicamente á cuanto se exige de la Suiza. Ha creído este deber reducirse á las consideraciones diplomáticas, á que se había faltado respecto de él. Ha hablado de derecho á ministros que habían invocado la violencia: á las amenazas ha opuesto la razón. Esperamos que será conocida su moderación. Pero si llegase á perderla, detras de los principios se descubrirían las resoluciones, como á la espalda del Directorio se vería siempre la Suiza entera.» (*Debates.*)

—Se leen en la *Gaceta universal de Suiza*:

«La respuesta del Directorio á la nota de la Cerdeña debe entregarse al Sr. Vignet. Parece que es satisfactoria en el primer punto relativo á la expulsión de los refugiados que han tomado parte en la expedición de Saboya. En cuanto al castigo de los suizos que han acompañado á los bandidos extranjeros, la respuesta debe ser negativa, y aun estará redactada en términos muy significativos.»

—Un correo ha traído de Constantinopla la respuesta del almirante Roussin á los despachos que le anunciaban su nombramiento de ministro de Marina.

El almirante Roussin pide á S. M. le permita que conserve la embajada de Constantinopla.

—En carta de Argel del 9 del actual se lee lo siguiente:

El *Iris*, que ha llegado hoy á esta rada desde Bona, y últimamente de Bugía, trae la noticia de que ayer á las siete de la mañana cuando salió de dicho punto había un vivo fuego entre la tropa de la guarnición y los árabes, el que principió á las cinco de la mañana, y á las tres de la tarde aun se oía desde lejos.

Tres cazadores habían sido muertos antes de su salida. Los árabes están dirigidos por 7 desertores pertenecientes á los cazadores de Africa.

Tenemos á la vista una carta de Bugía del 30 del pasado, escrita bajo la influencia del comandante superior Duvivier, la que manifiesta el encarnizamiento de los árabes en atacarnos: dice que han sido muertos varios militares y un cuartelmaestre. Añade también que el hijo del Scheik ha sido hecho prisionero, y de aquí nace sin duda el encarnizamiento de los árabes desde entonces.

De Orán dicen que algunos segadores de prados habían ido á las orillas del lago para hacer algun forraje, y que debían despues de esta operación establecer en aquel sitio un campo de maniobras; pero nuestros hombres han vuelto sin traer ni un solo tallo de heno. Se les intimó, segun dicen, la orden de no pasar del radio de Orán conforme al tratado. Parece que la paz con Abd-el-Kader, á lo que se ve, debe humillar un poco nuestro orgullo.

—Se lee en el diario de Paris el artículo siguiente:

«El partido republicano tiene la franqueza de confesar, que nada tiene que esperar del cuerpo electoral; pero tiene muy buen cuidado de echarle la culpa del descrédito en que ha caído, acusando á los electores de ceguera y de egoísmo. Considera el cuerpo electoral como una casta, un patriciado, una especie de aristocracia que tiene sus intereses aparte, que está aislada del pueblo como lo estaba la antigua nobleza, y que trabaja para aprovecharse ella sola del poder que le confía la ley, sin tener el menor conocimiento de las necesidades generales: trata en una palabra de pintar á la clase mas ilustrada de la nacion, á los 200,000 ciudadanos que concurren al nombramiento de los Diputados, como enemigos natos del pueblo.

Es menester sin embargo que los republicanos nos expliquen lo que entienden por aristocracia. Buena aristocracia es por cierto la que paga 200 francos de contribuciones directas ó acaso menos, puesto que en un gran número de distritos ni aun se necesita de esta suma para ser elector. ¿Qué capital supone un impuesto de 200 francos? ¿Está muy lejos del pueblo por su posición social el que posee esta cantidad? Casi todos los que se hallan en este caso son comerciantes, industriales ó propietarios, á quienes sus costumbres y sus relaciones ponen continuamente en contacto íntimo con las clases obreras, de donde emanan por lo general. Los grandes propietarios, el alto comercio á quienes se acusa especialmente de tener intereses opuestos á los de las masas, están sin duda en minoría en los colegios electorales, donde domina la clase media.

La restauración, mas justa en esto que la república, conoció también las tendencias de la clase media, que imaginó contra ella la ley del doble voto, y trató de constituir en la Cámara electiva una verdadera aristocracia, por medio de los colegios de electores que pagasen 10 francos de contribución. Todos los periódicos defensores entonces de la facción dominante señalaban el espíritu revolucionario y el deseo de igualdad que atormentaban á los electores ordinarios, y se acabó por frustrarlos de una parte de sus derechos, desterrándolos á los colegios de distrito.

Ahora que ya está abolida la ley del doble voto, y que no tienen ya los grandes propietarios una representación especial; ahora que todos los electores que pagan 200 francos no forman mas que un cuerpo animado de aquel espíritu que tanto aterró á la restauración, ¿cómo es posible que el cuerpo electoral, aumentado de un doble, olvide su instinto democrático para adoptar las necias preocupaciones y pasiones retrógradas de una carta patricia? Los diarios republicanos le acusan ahora de lo mismo de que acusaban en tiempo de la restauración á los grandes colegios, y sería de creer, oyendo sus declamaciones, que el cuerpo electoral de 1834, no es mas que el heredero y el continuador de los electores privilegiados de 1823. Los elementos sin embargo, no son ya los mismos; todo es diferente de como era entonces en la composición del nuevo poder. Se ha adoptado al constituirle, el parecer de la mas liberal oposición.

Bastaría examinar con alguna atención los primeros resultados de la nueva ley electoral, para convencerse de que no dominaba el espíritu aristocrático en los colegios electorales.

La mayoría de 1831 votó la abolición de la herencia de los Pares, y esta gran medida ha sido dictada de un modo muy especial por la voluntad de los electores.

¿Era la Cámara, cuyo juicio pertenece ya al gremio de la historia, una Cámara aristocrática? Ha suprimido los mayorazgos y las sustituciones; ha modificado las leyes sobre cereales y la legislación de primas para la exportación; ha disminuido la tarifa de aduanas en cuanto lo permitían las dificultades inherentes á esta cuestión.

Pero ha sostenido nuestro sistema fiscal y este es su crimen. Los que se titulan amigos del pueblo, hubieran querido que la Cámara modificase la base del impuesto, y la mayor parte de las contribuciones indirectas, y sobre todo los derechos que pesan sobre los objetos de consumos; porque este, segun dicen, es el único medio de mejorar la condición del pueblo. ¿Pues bien!, ustedes que conocen tan perfectamente el secreto de pagar los gastos del Estado principiendo de todas sus rentas, ¿por qué no se han descubierto á sus conciudadanos, á la Cámara, y á los electores? ¿por qué se han contentado ustedes con declarar contra los impuestos existentes sin proponer nada que pudiera suplirlos? ¿quieren ustedes que los propietarios, agravados ya con la contribución territorial, con la de puertas y ventanas, con la personal y con la mobiliaria, satisfagan ellos solos todas las necesidades del Estado, y no pague la industria patentes algo considerables? Esto les parece á ustedes demasiado, y sin embargo, si se suprimen los impuestos indirectos, es decir las tres cuartas partes de las rentas públicas, se hará pesar todo el déficit sobre la propiedad y la industria, arruinando una y otra. Si se contentan ustedes con disminuir los derechos que tanto les irritan, nada se altera la suerte del pueblo; porque estas modificaciones de derecho, fraccionadas de un modo imperceptible, nunca han servido de nada al consumidor.

Es falso que el pueblo se queje de las contribuciones que pesan sobre todos; es falso que los derechos de entrada en las ciudades contribuyan á hacerle desgraciado; porque el precio de los salarios están necesariamente en proporción con el precio de los objetos de primera necesidad. Es falso que sus padecimientos materiales sean los que le impelen al desorden: lo que ha motivado los motines y alborotos destructores de la tranquilidad pública, no es mas que los infames manejos de las facciones. El pueblo tiene mas juicio de lo que piensa la república, y conoce sin dificultad que si la de Francia ha de pagar sus deudas, sostener un ejército, una marina, escuelas; si ha de emprender grandes trabajos, hacer respetar su gobierno y sus leyes, dotar suficientemente los servicios hechos al Estado, es menester que el rico y el pobre contribuyan segun sus medios á todos estos gastos indispensables. El pueblo sabe que la Cámara de Diputados, al votar todos estos gastos, no consulta su interés particular, sino el interés general; porque á todos nos interesa que el gobierno satisfaga á sus obligaciones, y no se vea reducido á una ridícula indigencia, indigna de una gran nacion.

Bajo este punto de vista, los electores y las masas que no entran en los colegios electorales están muy de acuerdo; y como los electores no han recibido el derecho de sufragio sino en razon de su capacidad presunta y de su conocimiento de las necesidades generales, puede decirse que el pueblo es el que vota en el escrutinio. Por eso, cuando con los progresos de la ilustración pueda aumentarse el número de los electores, estamos seguros de que presidirá á su elección el mismo espíritu que rige ahora de conservación y de libertad, de orden é independencia.

La república, que nada tiene que esperar del cuerpo electoral; la república que no es otra cosa mas que la negativa del orden y la ausencia de toda garantía, se consuela calumniando á los que la desprecian. ¿Los llama aristócratas porque defienden la propiedad; los llama patricios porque no quieren poner las libertades públicas en manos de una facción! Por fortuna hace ya mucho tiempo que estamos acostumbrados á este lenguaje; y si se dice que militan bajo las banderas de la aristocracia los que pretenden la monarquía constitucional á las sangrientas pruebas del sufragio universal, los electores aceptan esta injuria como un elogio; confiesan sin rebozo que forman parte de una *carta*, que no deja de tener alguna importancia puesto que compone la mayoría.

## ESPAÑA.

Bilbao 2 de Junio.

En este día á las nueve de la mañana ha sido fusilado en esta villa el ex-teniente coronel retirado, y coronel en la facción D. Manuel Almaraz: aprehendido en la madrugada de 30 del pasado mes de Mayo, en la sorpresa á los facciosos en Urigoiti.

Madrid 13 de Junio.

Ayer por la mañana se verificó la promulgación del Estatuto Real y de la Convocatoria á Cortes en los puntos señalados al efecto, y con la solemnidad correspondiente á un acto tan deseado y magestuoso, asistiendo los señores gobernador civil de esta provincia, corregidor e individuos del ayuntamiento de Madrid, y los reyes de armas, escoltados por un escuadrón de la milicia Urbana de esta M. H. villa. La concurrencia que presenció esta grandiosa ceremonia, y el entusiasmo que se manifestó por toda la carrera, vistosamente colgada, dieron á conocer el extraordinario júbilo de que se hallaba animado este leal vecindario.

Por la tarde formaron en el Prado, en el orden prevenido por el Excelentísimo Señor capitán general, todos los cuerpos de la guarnición y dos batallones de la milicia Urbana. Grande era el gentío que de todos los puntos de esta villa acudió para ser testigo de aire marcial y resplandeciente que ostentaban los leales y beneméritos defensores del trono de nuestra amada Reina la Señora Doña ISABEL II, y no era menor el placer que por todas partes reinaba; pero llegó á su colmo al presentarse inopinadamente al frente de las filas su Excelentísima Madre la Reina Gobernadora. Difícil es pintar á nuestros lectores el alborozo y satisfacción que se manifestó, así en todas las tropas, como en el pueblo, que en inmenso número se hallaba allí reunido, y que exhalaba en vivas y aclamaciones el afecto de los pechos españoles al contemplar el halagüeño semblante de la augusta Gobernadora, iris de paz, que ha sabido serenar la tor-

menta que amenazaba á la heroica nación española, y que hoy la prometo el mas dichoso porvenir.

Concluida la revista, se retiraron las tropas por los puntos que de antemano estaban designados, y la brillante concurrencia, que durante aquella, habia ocupado el dilatado espacio de la formación, se esparció por las calles para disfrutar de la vistosa iluminación, que favorecida por la apacible serenidad de la noche, daba nuevo realce al festivo alborozo del pueblo madrileño, haciéndose notar, por el gusto con que estaban iluminadas, las casas de diferentes vecinos de esta villa, y terminando este dia tan feliz sin que ocurriese el menor incidente que turbase la comun alegría y general contento.

La villa del Campillo de Alto Buey, en la provincia de Cuenca, fue uno de los primeros pueblos que manifestaron ostensiblemente su decision á favor del gobierno legitimo de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. No contento con esto, y á fin de dar un público testimonio de los sentimientos que animan á sus habitantes, el dia 19 de Mayo último por disposicion del alcalde mayor D. Pedro José Rovita y del ayuntamiento, celebró la espontanea y solemne proclamacion de su jóven REINA adoptando todos los recursos de que podia disponer para hacer ostentoso este acto. Con efecto despues de una devota funcion de iglesia, en la que el R. P. Fr. Mariano Nuñez, definidor de Agustinos recoletos, pronunció un fervoroso y elocuente discurso análogo á las circunstancias del dia, se distribuyeron abundantes limosnas á los pobres, y se entregó la poblacion entera á toda especie de diversiones y regocijos; por la tarde hubo corrida de novillos y por la noche brillantes iluminaciones, músicas y bailes, sin que se turbase ni un solo momento el órden público, ni la concordia y alegría del vecindario; y habiendo acreditado á porfia en esta ocasion su lealtad y gratitud al benéfico gobierno que nos rige las mencionadas autoridades, el clero secular y regular, la Milicia urbana y los habitantes de todas las clases y profesiones.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Sevilla D. Ambrosio Eguía con fecha de 24 de Mayo último.

Ha procurado poner arreglo en el jardin de aclimatacion y sus anejos, tomando conocimiento de su estado y las mejoras que admiten.

Ha hecho llevar á efecto lo mandado en punto á las franquicias del ramo de caballería; y ha dispuesto que las tierras ocupadas con tiempo determinado por las juntas de dicho ramo queden en libertad desde fines de Setiembre.

Se ha abolido el privilegio de carros, de que disfrutaba cierta hermandad; y ha dispuesto que cese el método establecido en el abasto de carnes, quedando en libertad los entradores para vender cómo y á quien quieran; pero verificándose la matanza en el parage destinado al efecto.

Continúa dando las mayores esperanzas la fábrica de tejidos de algodón y lino, establecida en aquella ciudad á orillas del Guadalquivir; y se ha establecido otra de productos químicos, que si prospera, será una fuente de riqueza para el pais.

Vende de informe pedido al ayuntamiento de Pedroso la adjudicacion de varios terrenos á la compañía de minas de hierro.

Siguen los pueblos presentando las cuentas de propios y pósitos; y el gobernador civil ha circulado órdenes para activar esta operacion.

Continúa tomando noticias de todos los establecimientos de beneficencia de aquella ciudad y provincia, asi como de las cárceles y escuelas para mejorar su administracion, ó hacer en ellos las mejoras posibles y convenientes.

Están ya organizadas las sociedades económicas de Carmona y Osuna, y la de aquella capital sigue ocupándose en el establecimiento de las cátedras de matemáticas y química aplicadas á las artes.

El asentista que ha tomado á su cargo las funciones de toros ha entregado lo que ofreció para objetos de beneficencia, y de estas sumas se han aplicado 50 rs. al hospicio llamado de Toribios, y se empleará lo demas en socorrer las necesidades mas urgentes.

Segun se anunció en este periódico, los Reales baños de Trillo se abrirán el dia 20 del corriente mes. Este establecimiento, deteriorado sobremedera por el abandono en que habia estado por mucho tiempo, se ha mejorado notablemente desde el año de 1830. Varios de los manantiales que nacen en su recinto, y estaban expuestos á la accion de la atmósfera, se han cubierto: los hermosos edificios de baños se han reparado, y se han blanqueado las estancias, dándoles muy buenas lúces, y amueblándolas decentemente: el edificio de los célebres baños de la Piscina, que estaba ruinoso y casi inservible, se ha reedificado, y hoy compete en brillantez con los demas del establecimiento. Todas las pilas que se surtian por canales descubiertos, y carecian de derrames superiores, se han reformado, tapando aquellos con sillería, poniendo llaves de bronce, y abriendo desagües; por manera que despues de llenas las pilas se estan renovando las aguas medicinales continuamente: se ha establecido la mas rigurosa policia médica: por último, un estrecho arenal que casi interceptaba el delicioso camino que hay del pueblo á los baños, y hacia que los carruajes tuviesen que dar un gran rodeo, se ha compuesto para la presente temporada, formando en él un ancho y llano arrecife que establece la comunicacion directa entre aquellos dos puntos.

Las aguas medicinales de Trillo no se detienen ni acumulan en ningun receptáculo antes de servir para los baños, y asi puede decirse que estos se toman en los mismos manantiales, mediante á que cuando nacen, ó corren á las pilas, ó se derraman en el Tajo; siendo de advertir que jamás sirve una misma agua á dos enfermos.

Estos baños minerales por la preciosa y favorable circunstancia de contener aguas de diversa naturaleza, y de poderse mezclar á voluntad en la pila de la Condesa las aguas medicinales con las del Tajo, ofrecen variados auxilios terapéuticos para combatir un crecido número de dolencias, y á esto debe atribuirse la celebridad que en todos tiempos han tenido estas fuentes salubres, y las multiplicadas y maravillosas curaciones que se han obtenido. Ocho son los manantiales que brotan en el recinto del establecimiento de baños: el de la

Princesa, el del Rey, el de la Condesa, el de la Piscina, el de los militares y pobres: la fuente del Rey, y las dos del Prado, cuyas aguas se han administrado en bebida con buen éxito desde el año de 1832, en que se descubrieron.

Las aguas de estos ocho manantiales tienen distintas temperaturas y las mineralizan diferentes sustancias gasosas y fijas, no obstante que presentan algunas propiedades físicas y químicas que les son comunes. Todas al nacer arrojan burbujas aeriformes; son claras, cristalinas, delgadas; y mas ligeras que el agua destilada, y untuosas al tacto; no tienen olor ni sabor sensibles, no depositan en el nacimiento ni en los cauces por donde corren ningun poso ó sedimento, y solo se nota en las paredes de aquellos y en los derrames incrustaciones salinas que son blancas y muy abundantes en la Princesa, verdes en el Rey, y de un color amarilló como de azufre en la Piscina. Las aguas de la Princesa tienen 24 grados R. de temperatura; 23 las del Rey, Condesa, y Militares y Pobres; 21 las de la Piscina y 19 las de las dos nuevas fuentes; cuyo temple conservan sin alteracion en todas las estaciones del año.

En estas aguas se encuentra oxígeno y azoe combinados en diversas proporciones, y los hidrocloratos de magnesia y de cal y el sulfato de cal: las de la Princesa tienen ademas el hidroclorato de sosa, las del Rey, fuente de este nombre, Condesa, y Militares y Pobres, gas ácido carbónico, y una sal de base ferruginosa: las de la Piscina, una pequeña cantidad de gas ácido hidro-sulfúrico, é hidro-sulfato de cal, y las fuentes del Prado algo de ácido carbónico, sulfato de magnesia y carbonato de hierro.

Enumerar los venturosos efectos que se obtienen con la aplicacion de estas aguas en bebida y baños en un número de enfermedades crónicas, seria demasiado prolijo; no hay quien ignore que los reumatismos, artritis, tumores articulares, parálisis, epilepsias, bailes de San Vito, afecciones sifilíticas inveteradas, oftalmias &c. desaparecen ó se mitigan con el uso de este precioso remedio. Pero debe llamar particularmente la atencion la eficacia de las aguas de la Piscina, para combatir otras dolencias de distinta naturaleza, cuales son: herpes, sarnas, lepras incipientes, crisipelas habituales, milies, penfigos, escoriaciones y comezones cutáneas, úlceras atónicas, caries de los huesos, debilidad del sistema generador, flujos blancos &c., pues puede asegurarse que todas las personas que padecen tan rebeldes enfermedades, ó se curan, ó logran mejoras de consideracion.

La situacion topográfica de Trillo es extremadamente sana, y no hay noticia que en este pueblo en ninguna época se hayan padecido enfermedades endémicas: el clima es benigno; la atmósfera seca y saluberrima; el ambiente embalsamado por los aromas que exhalan la infinidad de plantas que nacen en sus contornos, que son deliciosos y pintorescos; las casas son cómodas; los comestibles de muy buena calidad, y las aguas potables abundantes, frescas y exquisitas. Todo esto contribuye á que los valetudinarios recobren su salud muchas veces sin necesidad de usar las aguas medicinales, y aun la distancia de un cuarto de legua que separa los baños de la poblacion es una causa eficaz para obtener aquellos resultados: pues viéndose obligados los pacientes á vencer su natural desidia y pereza, y hacer por la mañana temprano un ejercicio moderado, en que se respira el aire libre y puro del campo, se reaniman y responden sus fuerzas. Es bien sabido que solo este medio higiénico con frecuencia basta para hacer desaparecer los achaques mas envejecidos.

Finalmente los Reales baños de Trillo, atendida su ventajosa situacion, son susceptibles de todas las mejoras imaginables; y es de esperar que algun dia compitan con los mas célebres de Europa, mediante la decidida proteccion que tan sábiamente dispensa á estos establecimientos de beneficencia el ilustrado paternal gobierno de nuestra inocente y amada REINA, y de su augusta Madre la REINA Gobernadora.

#### BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 66 p. 100 al contado.  
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 57½ y ½ p. 100 al contado: 58½ á varias fs. ó vol.: 59 á 30 ds. f. ó vol. á prima de 1 por 100.  
 Vales Reales no consolidados, 20 á 60 ds. f. ó vol.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel 00.  
 Id. sin interes, 00.  
 Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ½ d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., 1 b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½.	Málaga, ½ id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
		Santander, ½ b.	
		Santiago, ½ d.	

##### ANUNCIOS.

Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora aprobar el reglamento que ha presentado el Excmo. Sr. protector de la Real escuela militar de equitacion; y á fin de que la instruccion teórica y práctica que en ella se enseña pueda ser extensiva á los que quieran dedicarse á ella, se les previene para que puedan presentarse al efecto al teniente comisionado en dicha Real escuela, que vive en la misma calle de la Ffor de Peralta, casa titulada del picadero viejo de Altamira.

—Se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en la demarcacion del distrito militar de la capitania general de Valencia y Murcia, por término de un año por lo respectivo al reino de Murcia; que dará principio en 1.º de Octubre próximo, y fenecerá en 30 de Setiembre de 1835, y por el de once meses en el de Valencia, á contar desde 1.º de Noviembre viniente hasta el mencionado 30 de Setiembre. Se ha señalado para su remate el dia 17 de Julio próximo á las doce de su mañana en la secretaría de la ordenacion, en la cual estará de manifestar el pliego de condiciones.

—Se halla vacante el partido de cirujano de estuche del lugar de Pueblanueva, en la provincia de Toledo, cuya poblacion asciende á 600 vecinos, y la dotacion consiste en 4500 rs. cobrados por la justicia y pagados por tercios, y ademas le pagan por separado los eclesiásticos del pueblo y la casa del Real monasterio de S. Lorenzo del Escorial. Los memoriales se dirigen al ayuntamiento francos de porte en el término de 20 dias.